

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2023113017

**Caso:** 1

**IUE:** 2-38971/2023

**Solicitud:** 1326331

**Con detenidos:** Si

**Juzgado:** Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	12/05/2023	02:40	Y.P.M.		Público	9516
Si	12/05/2023	01:30	L.B.M.P.		Público	9516
Si	12/05/2023	01:30	G.A.M.M.		Público	9516

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
Y.P.M.		RAPIÑA	CP-344		Autor
Y.P.M.		HURTO	CP-340	Cosa expuesta al público	Autor
Y.P.M.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		Autor
L.B.M.P.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		Autora
G.A.M.M.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		Autor

**Datos de víctima(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
M.J.L.A.	

**Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

NUNC 2023123017 / SGSP 16966862 (madre) y unificados 2023131626 y 2023131528

**Imputado:**

\* Y.P.M., CI x.xxx.xxx-x, con domicilio en calle XXXX, de la ciudad de NUEVA HELVECIA

**Defensa:** Defensor Público Dra Lourdes Bueno, con domicilio electrónico [defpenro2@notificaciones.poderjudicial.gub.uy](mailto:defpenro2@notificaciones.poderjudicial.gub.uy), domicilio constituido Sarandi N° 576 de la ciudad de Rosario

**Víctima:**

\* M.J.L.A., CI x.xxx.xxx-x, con domicilio en calle XXXX de la ciudad de Nueva Helvecia, teléfono de contacto xxx xxx xxx.

\* C.T.G.N., CI x.xxx.xxx-x, con domicilio en XXX, de la ciudad de Nueva Helvecia.

\* K.D.L.O., CI x.xxx.xxx-x, con domicilio en calle XXXX de la ciudad de Nueva Helvecia.

**SOLICITUD DE FORMALIZACION – art 266 CPP**

**SRA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 3ER TURNO**

La Fiscalía Letrada Departamental de Rosario viene a comunicarle al imputado Y.P.M., L.B.M.P. y G.A.M.M. que están siendo objeto de una investigación, así es que con respecto a Y.P. por la presunta comisión en calidad de **AUTOR de UN DELITO DE HURTO especialmente agravado (por 341,6 CP cosa expuesta al público por necesidad o costumbre destinada al servicio público), UN DELITO DE RECEPCION Y UN DELITO DE RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADA (por el uso de arma)**, y respecto de L.B.M.P. y G.A.M.M. **ambos en calidad de autores por UN DELITO DE RECEPCION** conforme a lo previsto en los arts. 1, 3, 18, 60.1, 340, 341.2 y 344, 344.2 y 350 BIS del Código Penal y art 266 y ss del CPP de acuerdo a los siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer.

**RELACION CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**HECHO 1**

**Hecho ocurrido 20/4/2023**

**Denuncia 20/4/2023**

Siendo el día **20 DE ABRIL DE 2023, próximo a la hora 17:00**, el **DENUNCIANTE M.D.S.S.**, solicita en forma telefónica a la Seccional 5ta presencia policial en calle XXXX, ya que unos minutos antes le habrían hurtado la garrafa de 13 k. que estaba en la puerta de su local comercial en calle XXXX, en momento en que se encontraba su Sra. atendiendo **M.J.L.** y fue ella quien le aviso por eso salió a buscarlos.

Cuando llega el personal policial al entrevistarlo expresa que dos masculinos a los cuales identifica claramente como E.C y E.P. le sustrajeron la garrafa de 13 k., si bien los siguió, uno

de ello se descartó de la bicicleta de dama de color gris y negro, entrando a una de las viviendas de XXXX, perdiendo en el camino uno de los zapatos crocs negros, y antes de entrar le grita que la garrafa la tenía el otro (refiriéndose a P.), al dejar la bicicleta tirada el denunciante la entrega a la Policía.

Entrevistada la **víctima M.J.L.**, expresa que había 3 garrafas en la puerta de su local de calle XXXX (una de color dorado vacía, una verde vacía y una verde llena) y en determinado momento ella ve venir a **Y.P. que venía en bicicleta y hace una maniobra en U y se apodera de una de las garrafas** y se va por calle XXXX en dirección a XXXX y dobla a la izquierda y lo pierde de vista.

Logra identificarlo y describir la ropa; vestía campera deportiva negra abierta, estaba todo de oscuro y tenía la capucha puesta y por la calle XXXX venía a contra mano en bicicleta “E.C.” vestido con un buzo a rimbos, él dobló contra mano y dice que no se llevo nada.

Asimismo personal policial procedió a recabar registros filmicos del hurto, constatando la Policía en los mismos la coincidencia del relato del denunciante y la victima de los hechos. Es de destacar que en el registro filmico se puede observar la vestimenta que tenía P. que coincide en su totalidad con la misma que llevaba puesta el día 18/4/2023 en momentos en que fue identificado por personal policial en el evento 16953997, en horas nocturnos en un control de prevención.

Continuando con la investigación, los funcionarios se presentan en el domicilio de E.C. alias “E.C.”, y entrevistan a la madre de este Sra P.C., quien manifiesta que su hijo junto con **Y.P.** los había echado de la casa porque no los quería tener ahí porque se enteró que habían hurtado una garrafa.

Al día siguiente se logra ubicar E.C. quien bajo acta y acorde al art 61 del CPP, manifiesta que el día anterior se despertó a las 10:00 y fue como todos los días a las panaderías a pedir bizcochos, y cuando llegó a la panadería rosada que está frente a XXXX ve a Y.P. que hurtó la garrafa y que era de color verde, pero que él no intervino que solo pasaba por el lugar. Agrega además que sabe que le vendió la garrafa a su tía, pero desconoce que negocio realizó.

Finalmente funcionarios policiales ubican a la tía de C., SRA V.C., manifiesta que ella venía de la peluquería a las 17:15 y se dirigía a la casa de su hermana D.C., y al llegar encuentra a su sobrino E.C. que le dijo que tenía una garrafa para venderle en \$500 (quinientos pesos uruguayos) y le pregunté de quién era la garrafa y me dijo que era de Y., le di la plata en efectivo, esperó que llegara la hermana pero le dejó la garrafa porque ella anda en moto y la pasará a buscar después, yo nunca llegué a ver la garrafa, porque me dijo que la tenía como todo lo que ellos venden.

Finalmente, el 21 de abril próximo a las 17:30 se presenta en la Seccional Y.P., quien se lo notifica que queda emplazado para el día 4 de mayo del corriente para Fiscalía .

El mismo se presenta con asistencia letrada de particular confianza el Dr. Federico Shenk (Matrícula 18727) el día y la hora señalada, se le exhibió la carpeta investigativa con la evidencia de los hechos que se le atribuyen se le exhiben los registros filmicos poniéndolo también conocimiento de la fecha de audiencia señalada para el día 10/5/2023, por los presuntos incumplimientos de la causa por la que estaba cumpliendo pena bajo el régimen de Libertad a Prueba. Finalmente el letrado patrocinante presenta renuncia al patrocinio por las desavenencias con el imputado.

Teniendo presente la evidencia colectada, la conducta del imputado recae en la figura típica descrita en el **art 341.6 del CP, Hurto especialmente agravada (por cometerse sobre cosas expuestas al público por necesidad o costumbre destinadas al servicio público)** ya que se apoderan mediante sustracción de una garrafa del local comercial mencionado y logra además la referencia subjetiva, ya que obtienen el beneficio de ello vendiéndola a \$500 (quinientos pesos uruguayos).

Por ende tiene conocimiento y voluntad del acto ilícito que realiza y al ofrecerla en venta y adquirir ese precio logra consumir y agotar la conducta.

## **HECHO**

**Hecho ocurrido el día 8/5/2023 hora 21:00**

**2:**

**Denunciado el 9/5/2023 hora 11:00**

Siendo el día 8 de mayo del 2023, próximo a la hora 21:00, la víctima C.G. denunció que le habrían hurtado la moto Marca MONDIAL, DE COLOR NEGRO, Modelo 110CC, Matrícula XXX XXX, que la tenía estacionada en la calle XXXX de la ciudad de Nueva Helvecia, y agrega además que la misma la había dejado con las medidas de seguridad (trancada) y con medio tanque de nafta y documentación debajo del asiento. Avalúa en el daño en U\$S 300 (trescientos dolares americanos).

Agrega además que por información de una vecina, la moto la tendría L.M., ya que la misma había sido vista arriba de esa moto, aportando las imágenes de dos fotos sacadas por la propia vecina.

Cabe destacar que personal de Investigaciones de Zona II de Jefatura de Colonia, venía investigando un hecho de apariencia delictiva efectuado el mismo día en horas de la noche en el NUNC 2023131528, por una denuncia de Rapiña efectuada en calle XXXX, proceden a ubicar e incautar la Moto Hurtada antes mencionada siendo coincidente en sus características y en el numero de Motor, resultado de la Inspección ocular voluntaria que fue debidamente autorizada por la propietaria de dicha finca K.L. (víctima de la Rapiña), siendo además dicha moto la utilizada por Y.P. para cometer el delito investigado (Rapiña) dejándola este escondida en una casa lindara a donde éste se domicilia. Es de destacar que de las declaraciones de la propietaria de la Finca, expresa que vecinos del lugar la alertaron de que en la finca contigua a la suya, donde se domicilia Y.P., G.M. y una femenina, entran y salen de ahí y la usan de aguantadero. Asimismo se le consultó bajo acta a la persona señalada por la víctima, L.B.M.P., la cual expresó que ella había andado en esa moto concurriendo a la casa de su madre, y que se la había prestado Y.P., y que después se la devolvió el día 9 de mayo del 2023 en horas de la tarde.

También surge de la investigación la declaración del Testigo M.R., padrasto de Y.P., el cual expresó que el día 9 de mayo próximo a la hora 15:00, concurrió Y.P. en una moto Marca MONDIAL, carente de plásticos delanteros, con el fin de estirar la cadena e inflar las cubiertas, corroborando los mismos dichos bajo acta, la madre de P., la Sra S.M.

También el padre biológico de Y.P., S.P., manifestó bajo acta en calidad de Testigo, que vio a su hijo preparando una moto para salir a la calle y describe cómo estaba vestido ese día, con una campera grande de color beige y un pantalón negro.

Atento a los hechos descriptos, surge que la conducta de Y.P., se adecua a la figura típica descrita en el art 350 bis, RECEPTACION, ya que el mismo se lo encuentra en posesión de efectos denunciados por Hurto en la novedad (NUNC 2023131626 /SGSP17094317), de la MOTO Marca Mondial Matrícula XXX XXX, de color negro.

Respecto a L.B.M.P., a criterio de esta Fiscalía se le imputará como presunta AUTORA de un delito de RECEPTACION, en virtud de que existe evidencia objetiva de que la misma estuvo en posesión de la moto, que había sido hurtada y además la misma expresa que se la prestó P., asimismo ella entrega su celular y autoriza su análisis donde se encuentran chats de P. en comunicación con otra persona donde le comenta que tenía cigarrillos para colocar, además la misma imputada refiere que si bien el celular es de ella se lo presta a P., por lo que existe conciencia y voluntad de cómo es el accionar delictivo de ambos.

Con respecto a G.M., al mismo se le atribuye la figura típica descrita en el art 350 bis RECEPTACION, en virtud de que el mismo colabora en ocultamiento de los efectos obtenidos de los ilícitos. Es así que ambos imputados tanto M. como M., tienen un grado de participación relevante a criterio de esta Fiscalía, ya que conforme al tipo penal atribuido intervienen en la recepción, ocultamiento de los efectos denunciados como sustraídos.

### **HECHOS 3**

**hecho ocurrido 9/5/2023 hora 19:07**

*denunciado 9/5/2023*

Siendo el día 9/5/2023, la víctima K.L., próximo a la hora 19:10, llama por la línea al 911 a efectos de denunciar que fue víctima de una rapiña en el local donde ella trabaja, el cual gira en el rubro Supermercado AUTOSERVICE "L.T.", sito en calle XXXX. Una vez que concurrió personal policial al lugar, la víctima expresa que minutos antes había ingresado un masculino, cubriendo su rostro y mediante amenaza con arma de fuego ya habiendo antes ingresado con violencia, rompiendo la puerta de ingreso a dicho local, le exige "dame la plata, y la que esta ahí también", siendo un total de \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos) y un cartón y medio de cigarrillos marca CORONADO de 20, evaluando el daño y lo hurtado \$15.000 (quince mil esos uruguayos).

Continuando con la investigación, los funcionarios policiales, relevan registros filmicos del lugar del hecho y de las inmediaciones de cámaras aportadas por los vecinos, se logró constatar que momentos antes de que ocurriera el hecho llega a la casa lindera de dicho local, la cual pertenece a S.P. (PADRE DE Y.P.), llega este último en una moto de color negra, 110 cc, carente de plásticos delanteros, la cual deja en dicha finca y se va corriendo al local, comete el hecho, vuelve a buscar la moto a la casa de su padre saliendo en dirección a donde este se domicilia XXXX.

Surge de la Evidencia relevada que dicha moto coincide con la descrita en el hecho anterior hurtada a la damnificada C.G.

Es en función de los hechos relatados los funcionarios actuantes procedieron a efectuar una inspección ocular voluntaria en la finca donde reside Y.P., propiedad de G.M., quien autorizó la misma, estando presente a su vez L.M., se incauta 6 caja de cigarrillos de CORONADO de 20, dos de ellas selladas sin abrir, un aparato celular marca Nokia , cuyo EMEI xxxxxxxxxx, y una cuchilla de hoja de 20 cm y mango de plástico blanco, ubicándolos en el colchón donde duerme Y.P.

El celular según lo manifestara L.B.M., es de su propiedad, sin embargo quien lo usa según sus dichos es Y.P., por lo que al efectuar el análisis primario del referido celular con la autorización de su dueña, se constató en el mismo chats mantenidos entre quien usaba dicho celular y un tercero identificado con el numero XXX XXX XXX, donde dice "N., TENGO 10 CAJAS DE CORONADO GRANDE, CAPAZ TE SIRVE Y YA ME DAS EL REGALITO PA MI. HACEME LA FUERZA" lo que queda de manifiesto de que había de las cajas de cigarrillos hurtadas y las que coinciden con las encontradas en el dormitorio donde pernoctan M., M. y P.

*Atento a los hechos descritos, la conducta de Y.P., se adecua a la figura típica descrita en el art 344 del CP, RAPIÑA, la que resulta especialmente agravada por la Nocturnidad (art 47.12 CP) y el uso de arma (art 341.2 de CP).*

*En definitiva y a criterio de esta Fiscalía la conducta que se le atribuyen al imputado Y.P., se presumen en calidad de AUTOR ya que es quien ejecuta los actos consumativos de las figuras descriptas, conforme al art 60.1 del CP.*

*Y en cuanto a la modalidad subjetiva se le imputara a título de DOLO DIRECTO, esto es una conducta con intención ajustada al resultado.*

**EVIDENCIAS:** Fiscalía cuenta con la siguiente evidencia objetiva, la cual consta en la Carpeta Investigativa, a la cual tuvo pleno acceso la Defensa del imputado:

Emerge de :

**Hecho de fecha 20/4/2023**

- 1) NUNC 2023113017 y sus respectivas ampliaciones de fecha 20 y 21 de abril del corriente año.
- 2) Acta de Declaración de las víctimas M.J.L.A., del denunciante M.D.S.S.

- 3) Actas de declaración del imputado acorde al art 61 del CPP y la notificación del emplazamiento para el día 4 de mayo del corriente.
- 4) Acta de los testigos, E.C., P.C. y D.C. y a la tía de E.C. se le toma acta en calidad de indagada, si bien entrega el dinero realiza la devolución en forma voluntaria de la garrafa.
- 5) Acta de declaración del funcionario policial actuante Of M.
- 6) Carpeta con el relevamiento donde contiene Registro filmico donde se observa el proceder ilícito del imputado, con el seguimiento de las capturas realizadas de las cámaras de video vigilancias aportadas por vecinos del local comercial. Carpeta efectuada por personal de Investigaciones. Zona operacional II de Colonia.
- 7) Acta de lectura de derechos al ser detenido en Flagrancia.
- 8) Actas de incautación de los efectos recuperados.
- 9) Acta del registro de la devolución del efecto a las víctimas.
- 10) Certificado médico primario de ASSE.
- 11) Planilla de antecedentes de los imputados donde consta la calidad de Y.P. tiene un antecedente en la **IUE 2-52719/2022** en el Juzgado Letrado de 1ra Instancia de Rosario de 1er Turno por un delito de Hurto en grado de tentativa, un delito de Violencia doméstica agravada (por la condición de sujeto pasivo de ser mujer), dos delitos de desacato, un delito de apropiación indebida, un delito Hurto especialmente agravado y un delito de receptación, todos ellos en régimen de reiteración real. Téngase Presente Sra Juez que con fecha 10/5/2023, se convocó a audiencia al imputado P. a efectos de revocar las medidas dispuestas en esta causa por los incumplimientos, y a la cual no se presentó, por lo que esta Fiscalía una vez vuelva en vista el expediente solicitara la Rebeldía conforme al art 70 del CPP.

#### **HECHO 2 y 3**

- NUNC 2023131626 / SGSP 17094317 y sus respectivas ampliaciones.
- Acta de declaración de la Víctima C.G.
- Acta de L.M. en calidad de imputada acorde al art 61 del CPP
- Acta en calidad de testigo K.L., M.R., S.M. y S.P.
- Actas de los indagados acorde al art 61 del CPP: L.B.M., G.M. y Y.P.
- Carpeta Investigativa efectuada por personal de Investigaciones de Zona II , donde consta el relevamiento de la investigación, comparativo de la moto, vestimenta de los partícipes, y el informe criminológico.

#### **PETITORIO:**

Por lo expuesto, ésta Fiscalía **SOLICITA** se tenga por formalizada la investigación respecto al imputado **Y.P.M.**, por la presunta comisión en calidad de **AUTOR** de **UN DELITO DE HURTO especialmente agravado (por 341,6 CP cosa expuesta al publico por necesidad o costumbre destinada al servicio publico), UN DELITO DE RECEPTACION Y UN DELITO DE RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADA (por el uso de arma)**, y respecto de **L.B.M.P. y G.A.M.M. ambos en calidad de autores por UN DELITO DE RECEPTACION** conforme a lo previsto en los arts. 1, 3, 18, 60.1, 340, 341.2 y 344 y 350 BIS del Código Penal y conforme a lo previsto en los arts art. 1, 3, 18, 60.1, 340, 341.2, 344, 344.2 y 350 BIS del Código Penal y art 266 y ss del CPP.

**OTROSI DIGO 1:** *se informa al Tribunal que las partes: la Fiscalía conjuntamente con el imputado y debidamente asistido por (Defensa pública de la Dra Lemos) hemos arribado a la resolución del conflicto por la vía alternativa de seguir el Proceso por la estructura del Abreviado.*

**OTROSI DIGO 2:** *se informa al Tribunal que el imputado Y.P. tiene una causa anterior de*

*fecha donde fue condenado en la IUE 22-52719 (Jdo Ldo de Rosario de 1er Turno) como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE POR la comisión de un delito de Hurto en grado de tentativa, un delito de Violencia doméstica agravada (por la condición de sujeto pasivo de ser mujer), dos delitos de desacato, un delito de apropiación indebida, un delito Hurto especialmente agravado y un delito de receptación, todos ellos en régimen de reiteración real cuyo cumplimiento se sustituyó bajo un régimen de Libertad a Prueba a la pena de 23 meses.*

*Respecto a la imputada L.B.M.P., la misma tiene una Causa anterior en el Juzgado Letrado de Rosario de 3er Turno en la IUE 2-20615/2022, por la comisión de UN DELITO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD DELICTIVA ART 33 Ley 19574 EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE RECEPTACION a la pena de 24 meses , que se sustituyeron bajo un Régimen de Libertad a Prueba.*

*Otro si digo 3: se informa al Tribunal a los efectos de que sea debidamente notificadas las victimas en los domicilios respectivos informados al momento de solicitar la formalización, a efectos de dar cumplimiento al art 273.7 del CPP.*

**\* M.J.L.A., CI x.xxx.xxx-x, con domicilio en calle XXXX de la ciudad de Nueva Helvecia.**

**\* C.T.G.N., ci x.xxx.xxx-x, con domicilio en XXXX, de la ciudad de Nueva Helvecia.**

**\* K.D.L.O., ci x.xxx.xxx-x, con domicilio en calle XXXX, de la ciudad de Nueva Helvecia.**

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** CLAUDIA AMOEDO

**Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Rosario

**Turno:** 1° TURNO